



RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2009-00076-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	YESENIA MENDOZA ORTEGA
DEMANDADO	YESITH ESTEBAN TORREGROSA MENDOZA

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia dentro del cual se tienen memoriales de la parte demandante solicitando extensión de medida a nuevo pagador. Resulta importante señalar que dentro del proceso no ha podido pasarse a despacho la mentada solicitud puesto que, a la fecha y aun después de una exhaustiva búsqueda no ha sido posible ubicar el expediente físico contentivo de la demanda, según informe que se adjunta.
Soledad, mayo 30 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Mayo treinta (30) del dos mil veintitrés (2023).

En atención al anterior informe secretarial, se observa escrito de la parte actora en el que solicita extensión de la medida ordenada al interior del proceso, es por ello que en aras de satisfacer las necesidades del usuario y brindar una pronta y cumplida administración de justicia se hace forzoso ordenar la reconstrucción del expediente, toda vez que lo ha requerido en la ventanilla virtual de esta Agencia Judicial sin que hasta la fecha sea posible ubicarlo para su correspondiente digitalización, según informe de secretaria.

Así las cosas, por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Núm. 2 del Art. 126 del C.G.P., se fijará fecha de audiencia de reconstrucción del presente asunto.

Lo anterior no es óbice para que secretaria continúe con la búsqueda exhaustiva del expediente, y una vez hallado se pase a despacho para el pronunciamiento correspondiente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Señalar fecha para RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO DE ALIMENTOS CON RADICACIÓN No. 08-758-31-84-001-2009-00076-00 el día ocho (08) de junio 2023 a las 9:30 a.m.

Segundo: Advertir a las partes que para efectos de desarrollar dicha diligencia, deberán allegar las grabaciones y documentos que reposen en su poder, acorde con lo establecido en el art. 126 del C.G.P.



Tercero : Ordenar a secretaría continué con la búsqueda exhaustiva del expediente, y una vez hallado se pase a despacho para el pronunciamiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 01 de JUNIO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 086 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ